

**FONDO DE FORTALECIMIENTO COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
GOBERNACION DEL TOLIMA - SECRETARIA DE INTERIOR - DIRECCION PARA LA  
DEMOCRACIA, PARTICIPACION CIUDADANA Y LA ACCION COMUNAL**

**CONVOCATORIA “EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS DE ESCUELAS DEL  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA POR MEDIO DE LAS JUNTAS DE ACCION  
COMUNAL”**

**TERMINOS DE REFERENCIA Y REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**

**IBAGUÉ, ABRIL 2024**

**CONTENIDO**

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA. ....	5
3.	POBLACION OBJETO DE LA CONVOCARORIA .....	6
4.	TIPOS DE PROYECTOS OFERTADOS .....	6
5.	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS. ....	7
6.	REQUISITOS HABILITANTES DE LOS ORGANISMOS COMUNALES QUE PARTICIPEN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA. ....	7
6.1.	DOCUMENTOS HABILITANTES GENERALES PARA LOS PROYECTOS POSTULADOS, EXPEDIDOS POR EL ORGANISMO COMUNAL U/O ENTIDAD COMPETENTE. ....	7
6.2.	DOCUMENTOS HABILITANTES PARA EL PROYECTO ESPECÍFICOEXPEDIDOS POR LA ENTIDAD COMPETENTE. ....	8
6.2.1.	DOCUMENTOS HABILITANTES PARA PROYECTO EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS DE ESCUELAS.....	8
7.	DOCUMENTOS TECNICOS Y PONDERABLES PARA EL PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS DE ESCUELAS.....	9
1)	Documento técnico y propuesta. (Debe ir ajustado al Anexo 3. Ficha de caracterización).....	9
2)	Certificación de registro de libros.....	9
8.	RECURSOS ASIGNADOS .....	9
9.	COMPROMISOS DE LOS ORGANISMOS COMUNALES PARA CON EL PROYECTO. ....	10
•	PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.....	10
9.1.	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES GENERALES Y ESPECÍFICOS.....	10
9.2.	RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES GENERALES, ESPECÍFICOS Y ANEXOS. ....	10
9.3.	PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. ....	10
9.4.	PARA TODOS LOS MIEMBROS AFILIADOS DEL ORGANISMO COMUNAL .....	11
10.	PROYECTOS NO FINANCIABLES.....	11
11.	RUBRO FINANCIABLES.....	12
12.	RUBROS NO FINANCIABLES.....	12
13.	PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL CONVENIO .....	12
14.	CRITERIOS DE EVALUACION PARA LA SELECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES A BENEFICIAR .....	13
15.	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	14
16.	PRINCIPALES FASES Y ETAPAS DE LA CONVOCATORIA.....	15
16.1.	FASE 1 VIABILIDAD DOCUMENTAL ADMINISTRATIVA. ....	15
16.2.	FASE 2 VIABILIDAD TÉCNICA SOCIAL Y FINANCIERA .....	15
17.	SEGUIMIENTO.....	16
17.1.	COMITÉ DE SEGUIMIENTO .....	16



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**

NIT:800.113.6727

**SECRETARIA DEL INTERIOR**

**Dirección para la Democracia la Participación Ciudadana  
Y la Acción Comunal**



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

17.2.	RENDICIÓN DE CUENTAS.....	16
18.	CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA .....	17
19.	TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA.....	18
20.	ADENDAS.....	20

## 1. INTRODUCCIÓN

Que mediante el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia se establece y garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad y en el marco de este derecho surgen las Organizaciones de Acción Comunal, cuyo fin es el de contribuir al desarrollo integral de la comunidad desde sus territorios y mejorar la calidad de vida de las comunidades, mediante la planificación estratégica integral, sostenible y sustentable, el fortalecimiento de sus individuos, la integración social, el sentido de pertenencia, la democracia participativa, la cooperación activa, la construcción de paz y la convivencia pacífica en comunidad.

Por lo tanto, mediante la Ley 2166 de 2021 “Por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones”, se establece el marco jurídico aplicable a los Organismos de Acción Comunal, el cual no solo establece los requisitos y características mínimas que estos deben cumplir para consolidarse como tal, sino que también plasma los mecanismos y herramientas que propician el crecimiento y desarrollo de estos organismos sociales.

La misma Ley en su artículo 89 establece la posibilidad de financiar proyectos por parte de los Departamentos, Distritos y Municipios mediante la asignación de recursos del presupuesto de inversión de la entidad según determine, a un fondo de fortalecimiento comunal, que servirá para fortalecer y apoyar iniciativas, programas y proyectos incluidos en los planes estratégicos de desarrollo comunal de mediano plazo.

Por lo anterior, mediante la Ordenanza No. 025 de octubre 4 de 2022, se creó el FONDO DE FORTALECIMIENTO COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, como una cuenta especial sin personería jurídica, el cual tendrá como propósito establecer y apoyar iniciativas, programas o proyectos que las Juntas de Acción Comunal del Departamento del Tolima tengan en sus planes de desarrollo.

En consecuencia, el Gobierno Departamental, a través de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal de la Secretaría del Interior, crea la presente CONVOCATORIA CERRADA denominada “EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS DE ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA POR MEDIO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL”, la cual una vez expuesta la propuesta de proyecto fue debidamente aprobada por el Comité para la Administración, Seguimiento y Control del Funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento Comunal del Departamento del Tolima, proyecto que será financiado con recursos de dicho fondo.

Que teniendo en cuenta la realidad actual que enfrenta el departamento del Tolima en temas de seguridad, con la presente convocatoria se pretende tomar acciones ya que actualmente se cuenta con altos índices de inseguridad lo cual ha generado una problemática social en este territorio. Es por ello que con el fin de fortalecer al departamento, se busca generar un impacto en las comunidades, mediante la participación activa de la comunidad lo que permitirá la construcción de tejido social con la intervención de los espacios educativos, creando ambientes seguros e idóneos que promuevan la educación de los niños, niñas y adolescentes, mediante el embellecimiento de las Escuelas de manera que sean lugares más

llamativos, prime la formación educativa y se reste poder a las realidades sociales que contribuyen al crecimiento de la delincuencia.

Que la estrategia que se implementará para lograr el objetivo de la presente convocatoria consiste en el apoyo por parte de la comunidad que se ejecutará previa suscripción de convenios solidarios entre la Gobernación del Tolima - Secretaría del Interior y las Juntas de Acción Comunal que sean seleccionadas previa evaluación de requisitos generales y específicos, de conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente.

Que respecto al particular, el artículo 6 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, consagra como una de las funciones de los municipios promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. De igual forma, establece como otra de funciones la posibilidad de celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

La misma disposición adicional el parágrafo 4 por medio de la cual se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía, debiendo contratar con los habitantes de la comunidad e impone la obligación de que el organismo de acción comunal con el cual se celebre dicho convenio solidario debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

Por su parte, la Ley 2166 de 2021 en su artículo 95 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía, aumentando el valor por el cual pueden llegar a suscribirse.

Es por ello que mediante la presente convocatoria se pretende no solo generar un impacto a nivel social y escolar, sino también propugnar por un trabajo mancomunado y articulado entre la comunidad a través de la Juntas de Acción Comunal y el Gobierno Departamental, de manera que se transformen los entornos escolares que sean elegidos y se fortalezca la apropiación y el sentido de pertenencia de la comunidad en dichos espacios.

Por lo antes expuesto, a través de esta convocatoria se beneficiarán tanto a la Juntas de Acción Comunal como a las Escuelas del departamento del Tolima que sean postuladas, puesto que se promoverá la participación activa en el desarrollo territorial mejorando la calidad de los entornos de formación de sus territorios, promoviendo la educación, impulsando el fortalecimiento del tejido social y generando un impacto positivo en la comunidad educativa, en las familias y en la comunidad que allí reside.

## 2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

Invitar a la población descrita en el número 3 de los presentes términos de referencia, organismos comunales del departamento del Tolima sobre los cuales se ejercen las funciones de vigilancia y control, por el “PROYECTO EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS DE ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA POR MEDIO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL” para que manifiesten su interés en participar en la estructuración, presentación y ejecución de obras de impacto social y comunitario para el proyectos en mención.

De acuerdo a lo anterior se busca Beneficiar las comunidades educativas y la que residan en el territorio, a través de la participación incluyente, mediante un trabajo mancomunado entre las Juntas de Acción Comunal y la Gobernación del Tolima, generando un impacto en la comunidad con sello de identidad mediante el embellecimiento de las Escuelas que sean postuladas por las JAC, creando los espacios seguros para la formación de los niños, niñas y adolescentes.

Es importante resaltar, que todas las juntas de acción comunal beneficiadas se caracterizan por trabajar mancomunadamente con sus afiliados (mujeres cabeza de hogar, jóvenes, grupos étnicos y comunidades minoritarias), con el fin de reconstruir el tejido social y el sector económico al interior de los territorios, con un enfoque de sostenibilidad para el mejoramiento de la calidad de vida, ingresos y empleo de las familias.

Todas las juntas de acción comunal postuladas deberán manifestar su intención de trabajar mancomunadamente con sus afiliados (mujeres cabeza de hogar, jóvenes, grupos étnicos y comunidades minoritarias), con el fin de reestablecer y reactivar el tejido social y el sector económico en el interior de los territorios municipales, con un enfoque de sostenibilidad mejorando la calidad de vida, ingresos y empleo de las familias que integren dicho organismo comunal.

### 3. POBLACION OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las Escuelas que se encuentren dentro del Territorio de las Juntas de Acción Comunal y **no sobrepasen matriculas de 500 estudiante por sede**, sobre los cuales la Gobernación del Tolima a través de la Secretaría del Interior, y la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal ejercen funciones de inspección, vigilancia y control, que se encuentren legalmente constituidas y reconocidas.

### 4. TIPOS DE PROYECTOS OFERTADOS

La Gobernación del Tolima a través de la Secretaría del Interior contempla potencializar las organizaciones comunales de los municipios del Departamento, con generación de oportunidades, herramientas y capacidades de gestión para que ejerzan efectivamente su derecho a la asociación, participación y las de vincular las mismas al desarrollo de su comunidad a través de la realización de obras de impacto social y comunitario como:

- Embellecimiento de fachadas de escuelas, con sello de identidad territorial.

Dicho proyecto consiste en la entrega de recursos para el embellecimiento de las Escuelas que sean postuladas y seleccionadas, que podrán constar de materiales como pintura, plantas, brochas, mano de obra y demás, los cuales serán determinados conforme a la propuesta presentada por la JAC postulada y que

será verificada mediante visita técnica a realizarse una vez seleccionadas las Escuelas a beneficiar.

## 5. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS.

El plazo definido para la ejecución por parte de los organismos comunales beneficiados con el proyecto de impacto social y comunitario será de treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio.

**NOTA 2 En caso de no cumplir con los plazos pactados inicialmente, la entidad contratante podrá adelantar la terminación anticipada unilateral del contrato, según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.**

## 6. REQUISITOS HABILITANTES DE LOS ORGANISMOS COMUNALES QUE PARTICIPEN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

### 6.1. DOCUMENTOS HABILITANTES GENERALES PARA LOS PROYECTOS POSTULADOS, EXPEDIDOS POR EL ORGANISMO COMUNAL U/O ENTIDAD COMPETENTE.

- 1) Formato de solicitud de Postulación (la cual deberá indicar los datos de la Junta de Acción Comunal, la intención de postularse a la convocatoria, la iniciativa programa o proyecto que deberá estar plasmada en el plan estratégico de desarrollo y plan de acción 2024 y la firma de presidente y secretario). (ver formato anexo N° 01).
- 2) Consentimiento de la convocatoria. (ver formato anexo N° 02).
- 3) Resolución de aprobación de estatutos expedida por el organismo de control.
- 4) Copia de la resolución y/o publicación en donde se evidencia la personería jurídica de la junta de acción comunal.
- 5) Certificado de existencia y representación legal de la jac expedido con fecha no mayor a 30 días.
- 6) Plan Estratégico de Desarrollo comunal, debidamente aprobado, el cual debe contemplar la iniciativa, programa o proyecto relacionado objeto de la convocatoria.
- 7) Plan de Acción 2024 el cual debe estar debidamente aprobado e incluida la iniciativa, programa o proyecto relacionado con el objeto de la convocatoria.
- 8) Certificado y acreditación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de la JAC suscrito por el presidente. (ver formato anexo N° 04).
- 9) Declaración de que la JAC y su presidente no se encuentran incurso en incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de intereses para contratar con entidades estatales. (ver formato anexo N° 05).
- 10) Registro único tributario (RUT) del organismo comunal con fecha de expedición del año en curso.

11) Certificación de cuenta bancaria del organismo comunal.

**NOTA. Tenga en cuenta que la certificación bancaria no debe tener fecha de expedición mayor a 30 días y se debe encontrar en estado ACTIVA.**

12) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del presidente y tesorero.

13) Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación de la junta de acción comunal, presidente y tesorero.

**NOTA. Para el caso específico de que la junta de acción comunal no esté registrada como persona jurídica ante la Procuraduría General de la Nación, para efectos de la convocatoria se entenderá habilitada con la presentación de la solicitud de inscripción ante ese organismo, Verificar restricción en numeral 17 Condicionalidad PARA PROYECTOS APROBADOS EN FASE I Y II ítem número 5**

14) Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría general de la república de la junta de acción comunal, presidente y tesorero.

15) Certificado de medidas correctivas policía nacional art. 138 ley 1801 de 2016 presidente y tesorero.

16) Certificado de antecedentes judiciales policianacional del presidente y tesorero.

17) Copia completa de estatutos, aprobados a partir 01 de enero de 2013. (ley 1551 de 2012).

**NOTA. Estos deben facultar al presidente suscribir contratos y/o convenios superiores o iguales por el valor que se firmará el contrato y/o convenio solidario; en caso de que los estatutos contemplen que se debe ser aprobado mediante acta de asamblea general y/o junta directiva, esta se debe adjuntar como anexo.**

## 6.2. DOCUMENTOS HABILITANTES PARA EL PROYECTO ESPECÍFICO EXPEDIDOS POR LA ENTIDAD COMPETENTE.

### 6.2.1. DOCUMENTOS HABILITANTES PARA PROYECTO EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS DE ESCUELAS

1) Todos los organismos de acción comunal que deseen ser beneficiarios de este proyecto deben cumplir con los siguientes requisitos habilitantes los cuales pueden ser verificados en el anexo 6 lista de chequeo:

2) Certificación de planeación municipal en la que conste no haber presentado este proyecto de infraestructura en el sector postulado a entidades de orden nacional, departamental y municipal. (expedida no mayor a 30 días).

3) Certificación de planeación municipal en la que conste que no se encuentra en zona de riesgo conforme con el POT/EOT/PBOT. (expedida no mayor a 30 días).

- 4) Certificación de planeación municipal en la que conste que el lugar del proyecto a desarrollar no este declarado como patrimonio cultural. **(expedida no mayor a 30 días).**
- 5) Certificación por parte de la entidad competente, nación, departamento o municipio en la cual se autoriza realizar la intervención. **(expedida no mayor a 30 días).**
- 6) Certificado de libertad y tradición o folio de matricula inmobiliaria con máximo 30 días de expedición a nombre de la junta de acción comunal, nación, departamento o municipio. **(expedida no mayor a 30 días)**
- 7) Certificación de planeación municipal en la que conste que la matricula inmobiliaria presentada pertenece al predio donde se llevará a cabo el proyecto. **(expedida no mayor a 30 días)**

**NOTA. Mencionar a quien pertenece el predio donde se desarrollará el proyecto (Junta de Acción comunal, Municipio, Departamento y/o Nación)**

- 8) Material audiovisual: video en el cual quien postule relate la necesidad y el por qué debe ser beneficiario de esta convocatoria, mostrando el entorno que será objeto de intervención.

## 7. DOCUMENTOS TECNICOS Y PONDERABLES PARA EL PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS DE ESCUELAS

- 1) Documento técnico y propuesta. **(Debe ir ajustado al Anexo 3. Ficha de caracterización)**
- 2) Certificación de registro de libros.

## 8. RECURSOS ASIGNADOS

Para la presente convocatoria se tendrá un tope máximo de acuerdo con la matricula que presente la sede de la jurisdicción de la vereda según los siguientes rangos:

RANGOS NO MATRICULA POR SEDE	VALOR MAXIMO
0-100	\$10.000.000,00
100-200	\$17.000.000,00
200-500	\$25.000.000,00

Estos valores fueron determinados a partir del número de la matrícula de cada sede, de acuerdo a esto se proyectaron los tamaños de las sedes y determinaron los topes máximos de inversión de acuerdo a las áreas de las aulas a intervenir, de acuerdo a los siguientes ítems:

### PRESUPUESTO APROXIMADO POR SEDE

PRESUPUESTO PROPUESTO				
ITEM	UNIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR TOTAL

PINTURA CON RESANE	M2	\$	21.849,00		
BROCHA 4"	UND	\$	18.000,00		
BROCHA 3"	UND	\$	12.000,00		
BROCHA 2"	UND	\$	9.500,00		
BROCHA 1"	UND	\$	6.000,00		
MURAL	M2	\$	250.000,00		
MAESTRO DE OBRA	HORA	\$	15.000,00		
AYUDANTE	HORA	\$	7.000,00		
VALOR PRESUPUESTO FINAL					

## 9. COMPROMISOS DE LOS ORGANISMOS COMUNALES PARA CON EL PROYECTO.

### • PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Para la recepción de documentos habilitantes se hará mediante la publicación de los términos de referencia y los anexos asociados, en la plataforma Jacdigital.tolima.gov.co de la gobernación del Tolima, en el siguiente link: <https://jacdigital.tolima.gov.co/>

**NOTA. La asignación de fecha y hora de entrega de documentación será registrada por la dirección para la democracia, la participación ciudadana y la acción comunal, para temas de desempate**

### 9.1. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES GENERALES Y ESPECÍFICOS

- Los documentos habilitantes generales y específicos deben estar firmados o firma electrónica.
- La documentación debe ser cargados de manera clara y legible, los documentos que no cuenten con estas características no serán tenidos en cuenta para su evaluación.
- La recepción de subsanaciones será recibida en la JAC digital <https://jacdigital.tolima.gov.co/>, en formato PDF, WORD, JPG Y EXCEL.

### 9.2. RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES GENERALES, ESPECÍFICOS Y ANEXOS.

El organismo comunal debe adjuntar los documentos establecidos en los presentes términos de referencia en los numerales 6 (habilitantes y específicos) y anexos, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de la convocatoria numeral 17, *los cuales se presentarán en formato digital a través de JAC digital* <https://jacdigital.tolima.gov.co/>.

### 9.3. PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- Participar en al menos más del 80% de las actividades definidas en el proyecto.

- 2) Tramitar y entregar al supervisor de la obra y personal vinculado al proyecto de manera oportuna la documentación requerida.
- 3) Suministrar toda la información que el proyecto le requiera en cadauna de sus etapas.
- 4) Vincular a más del 60% de los filiados a la junta de acción comunal en actividades laborales que amerite el proyecto.
- 5) Rendir cuentas ante los integrantes de la asamblea general al finalizarla ejecución del 100% del proyecto, suministrando la información decada uno de los desembolsos, de igual manera rendir cuentas a la gobernación del Tolima en caso de ser necesario.

**NOTA. En caso de no cumplir con el punto cinco (5) es causal de sanciones por parte del organismo de control en este caso Departamental de Acción Comunal.**

#### **9.4. PARA TODOS LOS MIEMBROS AFILIADOS DEL ORGANISMO COMUNAL**

- 1) Comprometerse a apoyar al representante legal del organismo comunal con la concepción, desarrollo y ejecución del proyecto.
- 2) Utilizar debidamente el uso de los recursos recibidos del proyecto, así como vigilar su uso adecuado, cumpliendo estrictamente con las actividades y el presupuesto planteado en el proyecto, toda modificación se deberá solicitar al supervisor de obra el cual debe estar de acuerdo con los lineamientos establecidos.

#### **10. PROYECTOS NO FINANCIABLES**

1. Cuyo lugar priorizado inicialmente, no corresponda al lugar donde se ejecutará al final del proceso de la convocatoria.
2. Cuyo proyecto solo beneficie un bien personal y no un bien común.
3. Que fuesen a ser ejecutados donde existan restricciones ambientales, especialmente áreas protegidas o zonas de reserva de la ley 2da de 1959, que pretenda desarrollarse en parque nacionales o sus zonas de amortiguación, así como áreas declaradas como reserva forestal protectora o que tenga cualquier tipo de restricción de orden legal o que no se encuentren permitidas dentro del correspondiente plan de manejo ambiental.
4. Que no sean compatibles con lo establecido en el POT, PBOT, o EOT según corresponda en cada municipio.
5. Que no cumpla disposiciones normativas en materia ambiental, sanitaria o cualquier otra índole.

## 11. RUBRO FINANCIABLES

Son susceptibles de financiación con recursos del proyecto, los siguientes rubros:

- 1) Acompañamiento técnico orientado a facilitar el desarrollo del proyecto y el fortalecimiento del tejido social.
- 2) Capacitación y/o acompañamiento técnico y especializado adicional al brindado por el proyecto, que se requiera en caso fortuito, el cual debe ser aprobada por el supervisor del proyecto.
- 3) Insumos requeridos para los procesos de capacitación en temas especializados acorde al proyecto el cual deberá ser previamente aprobado por el supervisor.
- 4) Materias primas, materiales e insumos requeridos para la implementación y ejecución del proyecto.
- 5) Equipos necesarios para el desarrollo del proyecto y los cuales deben ser justificados en el plan de trabajo.

## 12. RUBROS NO FINANCIABLES

No podrán financiarse bajo ningún motivo con los recursos del proyecto los siguientes tipos de gasto:

- 1) Subsidios a los beneficiarios del proyecto y terceros por pago de actividades de coordinación.
- 2) Compra y/o arrendamiento de edificaciones o terrenos.
- 3) Costos de administración de las propuestas o comisión alguna.
- 4) Cualquier tipo de actividades que no tengan una relación directa con las actividades operativas o administrativas del plan de trabajo.
- 5) Calamidades domésticas de cada una de los miembros ejecutores del plan de trabajo.
- 6) Capacitación de consultores.
- 7) Actividades que se pretendan desarrollar en parques nacionales y sus zonas de amortiguación, así como en áreas declaradas como reserva forestal protegida o que tengan cualquier tipo de restricción de orden legal.
- 8) Diseños, planos o demás documentación que se requiera para el desarrollo del proyecto y/o adecuación de infraestructuras.

## 13. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL CONVENIO

Los organismos de acción comunal beneficiados de esta convocatoria, contarán con el acompañamiento técnico del proyecto en cada uno de sus procesos constructivos y de mejoramiento, hasta lograr el objetivo planteado en el plan de trabajo.

En este sentido, considerando que el nivel de desarrollo organizativo puede diferir en cada uno de los organismos comunales que resulten elegidos como beneficiarios, y con el fin de garantizar la correcta capacitación de los afiliados dichos organismos; está previsto, otorgar el acompañamiento integral, lo que incluirá asistencia técnica, capacitación en educación financiera, capacitación en la reconstrucción del tejido social, capacitación en riesgo laboral teniendo en cuenta la actual emergencia COVID-19, rutas de aprendizaje, etc.

Adicionalmente este proyecto tiene previsto desarrollar el acompañamiento al proceso de fortalecimiento de las organizaciones, mediante dos instrumentos complementarios siguiendo la ruta descrita:

#### **FASE 1- Viabilidad documental administrativa.**

#### **FASE 2- Viabilidad técnica, social y financiera.**

Los organismos comunales beneficiados deberán asumir una serie de compromisos conducentes a la construcción de la confianza e incremento de su capital social para contar con el apoyo de recursos económicos en la implementación de sus planes de trabajo como:

a) Participar en procesos de formación en educación financiera, asociativa y aspectos técnicos de su plan de trabajo; b) Establecer un plan de trabajo; c) Rendir cuentas ante su comunidad al final del proceso de construcción y/o mejoramiento de su obra social.

Al momento de ingresar como beneficiados de los servicios de este proyecto, cada uno de los afiliados al organismo comunal tendrá el derecho y deber de acceder a los cursos y capacitaciones que serán brindados por el proyecto, con el fin de desarrollar capacidades y competencias necesarias para habilitarlas en la gestión y administración de los recursos transferidos, ajustándose a los procedimientos legales vigentes y acorde a la naturaleza jurídica de cada asociación.

Para facilitar la preparación de planes de trabajo de la obra, el proyecto prestara asesorías a través del personal técnico de apoyo al proyecto o mediante la asistencia técnica que se requiera para garantizar este acompañamiento.

Por último, el proyecto establecerá reglas e instructivos claros que garanticen la correcta participación de los afiliados de los organismos comunales en cada uno de los procesos que se establezcan en esta convocatoria.

## **14. CRITERIOS DE EVALUACION PARA LA SELECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES A BENEFICIAR**

Considerando la estrategia de intervención del proyecto se define para esta convocatoria una serie de criterios de evaluación para la selección de los organismos comunales a seleccionar.

Estos criterios se aplicarán a los organismos comunales registrados en la convocatoria y se basarán en las siguientes variables:

- 1) Los organismos comunales que radiquen más de una (1) postulación en la plataforma JAC Digital, quedaran automáticamente descalificados y el proyecto no será tenido en cuenta.
- 2) El organismo comunal deberá cumplir con la total de los requisitos habilitantes establecidos en el numeral 6 de esta convocatoria.
- 3) Los organismos que no cuenten con la cuantía mínima de contratación para este proyecto de acuerdo a términos de referencia quedarían descalificados.
- 4) Sumado a lo anterior La asignación de los beneficiarios, se otorgará a las iniciativas, programas o proyectos que tenga el mayor puntaje de acuerdo a la evaluación de los documentos entregados por cada Organismo Comunal, la cual se asignará de la siguiente manera:

**EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EMBELLECIMIENTO DE ESCUELAS QUE SEAN POSTULADAS A LA CONVOCATORIA**

1. DOCUMENTO TECNICO Y PROPUESTA		TOTAL PUNTOS POSIBLES
1.1. Documento técnico y propuesta (Debe ir ajustado al Anexo 2.)	Se asignará mínimo un (1) punto máximo ochenta (80), de acuerdo a la innovación e impacto de la propuesta presentada.	Máximo 80
1.2. Certificación de libros	Se asignarán veinte (20) puntos si aportan la certificación de los libros.	20

**15. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Luego de realizar la revisión en la fase 1 viabilidad documental y administrativa; y fase 2 viabilidades técnica social y financiera.

En caso de existir empate en la calificación se determinarán los siguientes factores de desempate que se aplicaran en la jerarquización que se presentan a continuación:

- 1) El organismo comunal que haya radicado la propuesta de proyecto con hora y fecha anticipada recibirá el beneficio.
- 2) Si persiste el empate, a las escuelas que evidencien una mayor afectación de en su fachada y necesidad de intervención.

## 16. PRINCIPALES FASES Y ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

A continuación, se presentará la secuencia de fases de la convocatoria:

### 16.1. FASE 1 VIABILIDAD DOCUMENTAL ADMINISTRATIVA.

- 1) **Apertura y publicación de la convocatoria:** Se hará mediante la publicación de los términos de referencia y los anexos asociados, en la plataforma [Jacdigital.tolima.gov.co](https://jacdigital.tolima.gov.co) de la gobernación del Tolima, en el siguiente link: <https://jacdigital.tolima.gov.co/>
- 2) **Aclaración y respuesta de inquietudes:** Se realizará la recepción de dudas que surjan de la convocatoria por parte de los posibles participantes a través del correo electrónico de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal: [participacionydemocracia.si@gmail.com](mailto:participacionydemocracia.si@gmail.com)

**NOTA El proyecto cuenta con un equipo técnico para atender inquietudes que se generen en el proceso.**

- 3) **Etapa de recepción de los documentos habilitantes generales y específicos:** La recepción de los documentos establecidos en los presentes términos de referencia (habilitantes específicos y generales) deberán ser subidos a la plataforma [Jacdigital.tolima.gov.co](https://jacdigital.tolima.gov.co), por los organismos comunales interesados en la convocatoria.
- 4) **Cierre de la convocatoria:** Se realizará cierre formal convocatoria el día 26 de abril del 2024 con hora 6:00 pm según términos de referencia y levantando acta respectiva.
- 5) **Evaluación y habilitación de proponentes:** La habilitación de proponentes será realizada por el equipo de personas que determine el Comité del FONDO DE FORTALECIMIENTO COMUNAL, con apoyo de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal como Secretaría Técnica del Comité, y deberá contar con el aval final del Comité antes de pasar a la siguiente etapa de la convocatoria. El listado de los Juntas de Acción Comunal habilitados y la Escuelas beneficiadas serán publicados físicamente en la Secretaría del Interior y a través de la Plataforma [jacdigital.tolima.gov.co](https://jacdigital.tolima.gov.co)
- 6) **Subsanación de documentos:** Los proponentes que después de radicar los documentos mencionados en los presentes términos de referencia y de acuerdo a la evaluación técnica por parte del equipo de la gobernación del Tolima, podrán ser subsanados en las fechas establecidas en los términos de referencia cronograma de la convocatoria y a través del correo electrónico de la Dirección para la Democracia, La Participación Ciudadana y la Acción Comunal: [participacionydemocracia.si@gmail.com](mailto:participacionydemocracia.si@gmail.com)

### 16.2. FASE 2 VIABILIDAD TÉCNICA SOCIAL Y FINANCIERA

- 1) **Cronograma de visitas de viabilidad:** Una vez seleccionados los organismos comunales beneficiados, se desarrollará por el equipo técnico de la secretaria del interior las visitas de viabilidad con el fin de determinar

factores sociales y técnicos que perturben la ejecución del proyecto, dicho cronograma será difundido a través de la plataforma [jacdigital.tolima.gov.co](http://jacdigital.tolima.gov.co)

- 2) **Publicación de proyectos aprobados:** Una vez finalizado cada una de las etapas anteriores, se publicará a través de la Plataforma [jacdigital.tolima.gov.co](http://jacdigital.tolima.gov.co) y redes sociales de la Secretaría del Interior el listado de las Escuelas y Juntas de Acción Comunal beneficiadas, para su ejecución.

## 17. SEGUIMIENTO

### 17.1. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Este comité se desarrollará por la directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal y el personal de apoyo técnico de la secretaria del Interior, en el desarrollo de esta misión deberá identificarse los problemas y dar oportuno aviso al funcionario competente para resolver y al supervisor del convenio para incorporar los ajustes que sean necesarios, en el perspectiva del plan de trabajo.

### 17.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

Es una actividad en la cual el representante legal y tesorero del organismo comunal, realizan una rendición de cuentas al supervisor del convenio, y a los afiliados del organismo comunal, con el fin de demostrar el buen manejo de los recursos, la adecuada organización y ejecución del plan de trabajo, así como logros de los resultados definidos.

Esta rendición de cuentas debe realizarse al llegar al 100% de la ejecución financiera de los recursos recibidos en los desembolsos estipulados en el convenio a fin de constatar el adecuado desempeño de los directivos del organismo comunal (contratista) y legalizar el gasto respectivo.

El supervisor del convenio levantará un acta, donde describa la reunión, señalará los hallazgos positivos y negativos encontrados y con respecto a estos últimos se registrará las observaciones y/o no conformidades. Si se llegare a identificar mal manejo de los recursos o no obtención de los productos propuestos, ellos deberán quedar claramente expuestos en el acta.

**NOTA. De identificar malos manejos de los recursos asignados por parte del ente de inspección, vigilancia y control para su caso la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal de la secretaria del interior y acarreará las sanciones estipuladas después de realizado del debido proceso.**

## 18. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

No	ACTIVIDAD	FECHA
<b>FASE 1- VIABILIDAD DOCUMENTAL ADMINISTRATIVA</b>		
1	APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	22 DE ABRIL DEL 2024 EN PÁGINA DE LA JAC DIGITAL EN EL SIGUIENTE LINK: <a href="https://jacdigital.tolima.gov.co/">https://jacdigital.tolima.gov.co/</a>
2	ACLARACIÓN Y RESPUESTA DE INQUIETUDES DE CONVOCATORIA	22 DE ABRIL DEL 2024 HASTA 23 DE ABRIL DEL 2024 Según asignación de correo electrónico <a href="mailto:participacionydemocracia.si@gmail.com">participacionydemocracia.si@gmail.com</a>
3	RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES GENERALES Y ESPECÍFICOS FALTANTES	24-DE ABRIL DEL 2024 HASTA 26-DE ABRIL DEL 2024 A través de la JAC Digital <a href="https://jacdigital.tolima.gov.co/">https://jacdigital.tolima.gov.co/</a>
4	CIERRE DE LA CONVOCATORIA	26-DE ABRIL DEL 2024 HASTA LAS 6:00 PM  DIRECCIÓN PARA LA DEMOCRACIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ACCIÓN COMUNAL COMO SECRETARÍA TÉCNICA
5	EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	29 DE ABRIL DEL 2024 HASTA 1 DE MAYO DEL 2024 EQUIPO EVALUADOR SECRETARIA DEL INTERIOR
6	SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS	1 DE MAYO AL 2 DE MAYO DEL 2024 Según asignación de correo electrónico. <a href="mailto:participacionydemocracia.si@gmail.com">participacionydemocracia.si@gmail.com</a>
7	PUBLICACIÓN DE BENEFICIARIOS A FASE 2	3 DE MAYO DEL 2024
<b>FASE 2 VIABILIDAD TÉCNICA SOCIAL Y FINANCIERA</b>		
8	PUBLICAR CRONOGRAMA DE VISITAS DE VIABILIDAD	A PARTIR 6 DE MAYO 2024 EN LA PÁGINA DE LA JAC DIGITAL EN EL SIGUIENTE LINK: <a href="https://jacdigital.tolima.gov.co/">https://jacdigital.tolima.gov.co/</a>
9	PUBLICACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS	FINALIZADAS VISITAS DE VIABILIDAD <a href="https://jacdigital.tolima.gov.co/">https://jacdigital.tolima.gov.co/</a>

1) Si un proyecto es descalificado en la fase II de viabilidad técnica social y

financiera, el proyecto será asignado a la junta de acción comunal que continua en la lista de radicación y que no clasificaron por limitante de recursos.

- 2) Es de aclarar que el proyecto no se podrá ejecutar fuera de la jurisdicción del territorio correspondiente al organismo comunal certificado por planeación municipal. En caso de conflicto de intereses o modificación al lugar priorizado en acta de la asamblea general, La secretaria del interior notificará la autorización del cambio de lugar o dará concepto negativo a la continuación del proyecto. El recurso será asignado al organismo comunal que continua en la lista de radicación y que no clasificaron por limitante de recursos.
- 3) En el caso de que el organismo comunal no presente antecedente de procuraduría general de la nación de la junta de acción comunal para el perfeccionamiento del contrato y/o convenio solidario, La Secretaria del interior notificara fecha límite para adjuntar este documento, de lo contrario comunicará concepto negativo a la continuación del proyecto del organismo comunal que incumpla con este requisito y será asignado al proyecto que continua en la lista de radicación y que no clasificaron por limitante de recursos.
- 4) En caso de que los recursos asignados para el proyecto a los organismos comunales no sean ejecutados de acuerdo con lo previsto en el contrato aprobado, estos organismos deberán reintegrar al proyecto la totalidad de los recursos entregados y se iniciarán las acciones legales a que haya lugar.
- 5) Para el adecuado cierre de la participación del proyecto, la junta directiva beneficiaria deberá realizar rendición de cuentas de los recursos recibidos a la asamblea general y al supervisor del convenio, señalando los resultados de la ejecución, junto con la correspondiente acta firmada por los participantes.
- 6) El comité para la administración, seguimiento y control del funcionamiento del fondo de fortalecimiento comunal del departamento del Tolima, por razones objetivas, se reserva la facultad de modificar las condiciones de los presentes términos de referencia, en cualquier fase del proceso, incluso después de la selección del postulante.
- 7) En el caso de que el representante legal del organismo comunal se encuentre inmerso en las inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo a los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, en dicho caso el representante legal deberá renunciar a su cargo y el consejo directivo podrá realizar el encargo en uno de sus dignatarios para la firma del convenio y/o contrato, por lo anterior deberá la junta de acción comunal tener en cuenta la ley 2166, art 46 literal i.

## 19. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA

Se les informa a los organismos de acción comunal que participen en el proyecto que el diligenciamiento, firma y envío de la carta de consentimiento de la convocatoria (anexo 02), por parte de los representantes legales de cada organismo postulante, no implica que surja alguna obligación contractual o extracontractual por parte de la gobernación del Tolima.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien la suscripción del contrato es un requisito formal para la entrega de los recursos de la convocatoria, el mismo no es condición suficiente para entregar los recursos económicos, se debe cumplir con los demás requisitos definidos en los presentes términos de referencia.

En este sentido única y exclusivamente se hará la entrega de los recursos económicos para los proyectos de obras de impacto social y comunitario que cumplan con las exigencias señaladas en los presentes términos de referencia, que además se les apruebe y se asigne por parte de la gobernación del Tolima a través de la Secretaria del Interior, sean aprobados y publicados oficialmente en los resultados finales de la convocatoria en la JAC Digital y la Pagina de la gobernación del Tolima, posterior suscripción del contrato, y que se constituyan las pólizas de garantía de cumplimiento que ampare el respectivo contrato, el cual una vez aprobado le dará vigencia y/o ejecución del mismo.

Por lo anterior, mediante la firma de interés, los integrantes de los organismos comunales y el representante legal, manifiestan que:

- Renuncian a iniciar cualquier acción judicial de responsabilidad civil contractual o extracontractual y/o exigir el cumplimiento del contrato y/o cualquier reclamación tendiente a exigir entrega de recursos, sin reunir las condiciones necesarias, pues es claro para las partes que el convenio solidario nace a la vida jurídica una vez se reúnan los requisitos exigidos en los términos de referencia, se aprueben y se asignen los recursos, así como se publiquen oficialmente los resultados en la JAC Digital de la gobernación del Tolima, [Jacdigital.tolima.gov.co](http://Jacdigital.tolima.gov.co) y se constituya la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, es decir que se reúnan todas las condiciones necesarias para entregar los recursos.
- Renunciar a exigir cualquier tipo de perjuicio o resarcimiento, ya que con la suscripción de la aceptación del convenio no se configuran derechos adquiridos, pues no ha quedado definido y consolidado la entrega de los recursos, estos recursos no pertenecen al patrimonio de una persona o un grupo, en consecuencia, manifiestan que la misma, no será objeto de ningún tipo de reclamación o demanda derivada de esta.

**Veracidad de la información suministrada:** Los postulantes están obligados a responder por la veracidad de la información recibida y entregada durante el proceso de selección de las propuestas. Se presume que la información que el postulante incluya en el desarrollo de la presente convocatoria es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, el proyecto podrá ser verificado en toda la información suministrada por el postulante.

**Veracidad de la información cláusula de reserva:** El proyecto se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente convocatoria y de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los postulantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los postulantes.



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**

NIT:800.113.6727

**SECRETARIA DEL INTERIOR**

**Dirección para la Democracia la Participación Ciudadana  
Y la Acción Comunal**



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

## 20. ADENDAS

El proyecto comunicara mediante adendas las aclaraciones y modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos términos de referencia. Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los postulantes en cada una de sus fases al entregar sus documentos.

Original firmado

**JESÚS A. SAAVEDRA BARRIOS**

Secretario del Interior.

Original firmado

**MARLEN ROZO INFANTE**

Secretaria técnica.

Elaboró: Zaida Ospina - Fabian Lopez Rodriguez - Contratistas Sec. Interior.

Revisó: Jhonny Alexis Perdomo Asesor Jurídico Sec. Interior.

Aprobó: Jesús A. Saavedra Barrios secretario Del Interior y Comité para la Administración, Seguimiento y Control del Funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento Comunal del Departamento del Tolima